CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN EL NUEVO CAMPUS DEL CUCSH (PORTONES DE INGRESO)

Guadalajara, Jal., 02 de marzo de 2021.

ADJUDICACIÓN No.: AD-CUCSH-002-2021

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES O B R A: CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN EL NUEVO

CAMPUS DEL CUCSH (PORTONES DE INGRESO)

CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 49 FRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, SE SUGIERE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DEL CONTRATISTA: GENERARQ EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE LA MISMA CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASI COMO LOS RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y POR SER UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO DE: \$ 98,255.73 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 M. N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y EVALUADO POR LA COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES, CON BASE EN EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA PROPUESTA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, SEGÚN CALENDARIO DE EJECUCION PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

VALIDA

ARQ. GUILLERMO A. IBERRI MOSQUEDA COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES VISTO BUENO

LIC. XOCHITL FERRER SANDOVAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

AUTORIZA

DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ

RECTOR

Calle Guanajuato 1045, la normal, C.P. 44260, Guadalajara, Jal. Mexico. Tel. (33) 3819 3300 Ext: 23393, Fax: 3819 3393 www.cucsh.udg.mx



ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

	E-003	
	NUMERO	- American -
	02/03/2021	
DIA	MES	AÑO
EECH	DE EL ARODA	CIÓN

No. PROYECTO:	259172	
No. FONDO:	1.3.14.2	
PROGRAMA:		
CARGO PRE	CLIDITECTAL	

Domicilio Fiscal Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5

2.3.3	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
TELÉFONO	DOMICILIO

		GENERARQ EDIFICACIONES, S.A. DE	C.V.
	NATIONAL DEL TAIL	PROVEEDOR	
	GED190613U63		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC .	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PIEZA	CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DE LA CERCA PERIMETRAL EN EL NUEVO CAMPUS DEL CUCSH (PORTONES DE INGRESO) HABILITADO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON DE INGRESO CON SECCION PROMEDIO 9.00 MTS. DE LARGO X 2.95 MTRS. DE ALTO, HECHO A BASE DE 6 MARCOS DE 1.50 MTS. DE LARGO DE PTR DE 2 1/2" X 2 1/2" CAL. 7, TUBO NEGRO CEDULA -30 DE 2" Y TUBO NEGRO CEDULA -30 DE 4" PARA LAS 6 HOJAS, TEJUELOS DE 2", 1 PICAPORTE MEDIANO GALVANIZADO A -40 Y 5 PICAPORTES GRANDES GALVANIZADOS A -60, BISAGRAS DE ACERO, PASADOR DE SEGURIDAD, INCLUYE: SOLDADURA, CORTES, AJUSTES, MATERIALES MENORES, ELEMENTOS DE FIJACION, DESPERDICIOS, BISAGRAS, FONDO ANTICORROSIVO, TERMINADO EN PINTURA DE ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO MARCA COMEX, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA	1	84,703.21	84,703.2
			SUB-TOTAL	\$84,703.21
MPORTE CON	LETRA:		I.V.A.	\$13,552.51
			TOTAL	\$98,255.72

		CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES	Souther to the second s
FECHA DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	PAGO:		a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO

CUCSH BELENES

OBSERVACIONES

ELABORO

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA **EMISORA**

Lic. Xochitl Ferrer Sandoval Secretaria Administrativa

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

Arq. Guillermo A. Iberri Mosqueda Coord. Servicios Generales

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de

Arq. Guillermo A. Iberri Mosqueda Coord. Servicios Generales

la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalaiara, conforme a la fracción XI del II. artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, Ш. representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 975, colonia Centro en esta ciudad de Guadalaiara, Jalisco, código postal 44100. IV.

Declara FI PROVEEDOR

- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona fisica.

 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente. IV.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo

TERCERA- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leves fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorque y por el importe de éste.
- Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligario de forma

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aqui se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LÁ UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el parrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie: GED Folio:

Emisor:

Generarq Edificaciones SA de CV

RFC: GED190613U63

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

99 -

Fecha: 31/May/2021 17:36:40

Lugar de expedición (C.P.):45157

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Receptor:

Cliente: Universidad de Guadalajara

RFC: UGU250907MH5

Domicilio:

C.P.:

Uso CFDI:

Forma de Pago:

Construcciones

Colonia:

Ciudad:

Estado:

Por definir

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitar io	Descuento	Impuestos	Importe
1.00	UNO	E48 - Unidad de servicio	72121406 - Servicio de construcción de edificios de escuelas	Continuacion de la construcción de cerca perimetral en el nuevo campus CUCSH (portones de ingreso). Referente a la adjudicación AD-CUCSH-002-2021.	\$84,703.21	\$0.00	IVA, - Importe: 13552.51	\$84,703.21

Total con letra:

noventa y siete mil ochocientos treinta y dos Pesos 20/100 M.N.

Tipo Relación:



Subtotal:

84,703.21

Descuentos:

0.00

I.V.A.: ISH: 13,552.51 0.00

Retención .05:

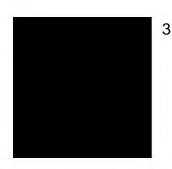
423.52

Retención I.V.A:

0.00

Total:

\$97,832.20



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor:

Folio Fiscal:

No. de serie del Certificado del SAT:

Fecha y hora de certificación: 2021-05-31T17:36:44

6

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

8



Coordinación de Servicios Germalità

CSH

Versión del comprobante:

3.3

Hoja

31-MAY0-2021

12ECIBL



Coordinación de Servicios Generales C U C S H U006 2020 SUBSIDIO ESTATAL OPERADO



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

social del emisor Generarq Edificaciones SA de CV Fecha de expedición 2021-05- 31T17:36:40 Efecto del comprobante	RFC del receptor UGU250907MH5 Fecha certificación SAT 2021-05- 31T17:36:44 Estado CFDI	social del receptor Universidad de Guadalajara
social del emisor Generarq Edificaciones SA de CV Fecha de expedición 2021-05-	UGU250907MH5 Fecha certificación SAT 2021-05-	Social del receptor Universidad de Guadalajara PAC que certificó
social del emisor Generarq Edificaciones SA de CV Fecha de	UGU250907MH5 Fecha certificación	social del receptor Universidad de Guadalajara
social del emisor Generarq Edificaciones SA		social del receptor Universidad de
	RFC del receptor	
Nombre o razón	DEC 1-1	Nombre o razón
e la imagen*:		
_		
usted podrá verificar s	si el comprobante fue	certificado por el SA
	e la imagen*:	

CONCURSO: AD-CUCSH-002-2021

OBRA: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRIA EN EL NUEVO CAMPUS DEL CUCSH (PORTON DE INGRESO).





CATALOGO DE CONCEPTOS

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRE	CIO UNITARIO	IMPORTE
		INGRESO	CAITIIDAD	NUMERO	LETRA	HIII OKIL
1	HABILITADO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTON DE INGRESO CON SECCIÓN PROMEDIO DE 9.00 MTS. DE LARGO X 2.95 MTS DE ALTO, HECHO A BASE DE 6 MARCOS DE 1.50 MTS DE LARGO DE PTR DE 2 1/2" X 2 1/2" CAL.7, TUBO NEGRO CEDULA -30 DE 2" Y TUBO NEGRO CEDULA -30 DE 4" PARA LAS 6 HOJAS, TEJUELOS DE 2", 1 PICAPORTE MEDIANO GALVANIZADO A - 40 Y 5 PICAPORTES GRANDES GALVANIZADOS A - 60, BISAGRAS DE ACERO, PASADOR DE SEGURIDAD, INCLUYE: SOLDADURA, CORTES, AJUSTES, MATERIALES MENORES, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, DESCALIBRES, DESPERDICIOS, BISAGRAS, FONDO ANTICORROSIVO, TERMINADO EN PINTURA DE ESMALTE ALQUIDALICO ANTICORROSIVO MCA. COMEX, ACABADO MATE COLOR QUE INDIQUE LA SUPERVISION DEL CENTRO UNIVERSITARIO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$84,703.21	(OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 21/100 M.N.)	\$84,703.21

RESUMEN		
	PORTON INGRESO	\$84,703.21
TOTALES		
	SUB TOTAL	\$84,703.21
(NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)	IVA	\$13,552.51
	TOTAL	\$98,255.73



CONCURSO: AD-CUCSH-002-2021

OBRA: CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRLA EN EL NUEVO CAMPUS DEL CUCSH (PORTON DE INGRESO).

FECHA: 2 DE MARZO DEL 2021

																								_				
PARTINA									-	-	-	-	-	SEM	SEMANAS	-		-	-	-	-	-	Name of Persons	Name and Address of the Owner, where		-	-	
2011		-		1			H			2							3			-			4				L	2
	ı	3	-	7	9	9	8	6	10	11	12	13	14	gı	91	21	18	18	20	21	22	24	52	52	72	82	58	30
PORTON INGRESO		- 3																										



- 1,11,12.- Se elimina firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
- 3.- Se elimina un código QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
- 2,4,6.- Se elimina cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales
- 5,7,8,9,10.- Se elimina cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
- 13.-Se elimina una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.